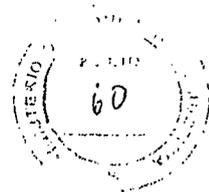




RESOLUCION N° 788



Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 15 MAYO 1987

VISTO el expediente N° 330/86 del registro del Ministerio de Educación y Justicia por el cual la Universidad Tecnológica Nacional remite la propuesta de fijación del título de Ingeniero Laboral y de sus respectivas incumbencias profesionales, correspondiente a la carrera creada por Ordenanza N° 549/86 y su modificatoria N° 568/86 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que la denominación adoptada para el título, es la que corresponde en función de las características de la carrera.

Que las incumbencias profesionales propuestas por la Universidad se encuadran en los criterios establecidos para su formulación

Que el plan de estudios previsto contempla la formación adecuada en relación con el título y con las incumbencias profesionales propuestas.

Que los organismos técnicos del Ministerio de Educación y Justicia han dictaminado favorablemente.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 22, incisos 10 y 11 de la Ley de Ministerios-t.o. 1983, es atribución del Ministerio de Educación y Justicia entender en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos y en las habilitaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez nacional.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijar como título correspondiente a la carrera de Ingeniería

//

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación y Justicia

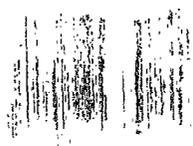
11

laboral, creada en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, el de Ingeniero Laboral.

ARTICULO 2º.- Fijar como incumbencias profesionales para el título de Ingeniero Laboral, a otorgar por la Universidad Tecnológica Nacional, las que se explicitan como Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

JULIO ALE RAINERI
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA





Ministerio de Educación y Justicia

ANEXO

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE INGENIERO LABORAL OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

- Estudiar, analizar, evaluar, organizar, dirigir e inspeccionar en ambientes laborales todo lo inherente a:
 - . seguridad del trabajo.
 - . higiene del trabajo.

- Calcular, dirigir, e implementar sistemas e instalaciones en ambientes laborales y actividades con riesgo asociados a:
 - . Iluminación.
 - . Ventilación.
 - . Radiaciones.
 - . Carga térmica.
 - . Ruidos y vibraciones.
 - . Incendios y explosiones.
 - . Transporte, manipulación de materiales o productos.
 - . Contaminación.
 - . Efluentes industriales.
 - . Recipientes a presión.
 - . Máquinas, herramientas y equipos.

- Implementar programas de trabajo en materia de Higiene y Seguridad Laboral.

- Elaborar normas y redactar especificaciones técnicas referidas a Higiene

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación y Justicia

11

y Seguridad Laboral para la utilización, adquisición, importación y exportación de máquinas, herramientas, equipos e instrumentos.

- Caracterizar puestos de trabajo en función de los riesgos laborales, intervenir en la selección e ingreso de personal.
- Desarrollar programas de capacitación de prevención y protección de riesgos laborales.
- Investigar accidentes y enfermedades profesionales, confeccionar los Indices estadísticos de los factores determinantes y fijar medidas correctivas.
- Diseñar y controlar los equipos y elementos de protección personal y colectiva.
- Analizar, evaluar y controlar contaminantes físicos y ergonómicos de ambientes laborales.
- Efectuar diagnósticos primarios, tomar muestras con fina de análisis y control de contaminantes químicos y biológicos de ambientes laborales.
- Realizar arbitrajes, pericias, asesoramientos, e informes técnicos, tasaciones, relacionados en la Higiene y la Seguridad Laboral.

A
Luz M
W